



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,

30 DIC. 2011

CIRCULAR DR N° 000041

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y CON COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS

REF. Bajas Impositivas. G.C.B.A.

"Sistema unificado de emisión, recaudación y percepción de patentes"

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sobre el tema de referencia.

En tal sentido, en razón del dictado por parte de esta Dirección de la Disposición DN N° 888/11 de fecha 22 de diciembre de 2011, que establece la puesta en vigencia del "**Sistema de cobranzas interjurisdiccional**" para la tramitación de las Bajas como contribuyentes del Impuesto de Patentes en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 03/01/2012, en los Registros Seccionales que operen con SUCERP, y en cumplimiento de lo establecido en su Artículo 3°, se instruye sobre los procedimientos para implementar dicha operatoria:

TRÁMITES: Transferencias con Cambio de Radicación o cambio de radicación solamente provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: En el supuesto de presentarse transferencia con cambio de radicación simultánea a una denuncia de robo o hurto, en el ámbito impositivo procede la baja por robo, por tanto la misma no podrá ser ingresada al sistema, debiendo el usuario dirigirse a la DGR de C.A.B.A. para su tramitación en forma personal.

ARANCELES: Se perciben los aranceles
N° 25 Alta Impositiva.
N° 28 Infracciones.
N° 30 Baja como contribuyente.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

REQUISITOS: El usuario deberá abonar los mencionados aranceles y presentar los formularios 13I y 13P.

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR BAJAS:

1. Constatará por medio del sistema "SUGIT", la **inexistencia de deuda** referida a **Multas por Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, emitirá el 13I como constancia de tal situación. (Cabe resaltar que el requisito refiere solo a la inexistencia en C.A.B.A, pudiendo por tanto emerger deuda en otras jurisdicciones, en cualquier concepto, lo que no condicionará la baja en C.A.B.A.)
2. Ingresar a la Página del "SUCERP", en el margen izquierdo, seleccionará el ítems "Patentes".-
3. Podrá ingresar en el modo "sólo consulta" con el fin de generar un "papel de trabajo" o "informe" para el usuario. El sistema arrojará entonces la deuda y los datos del contribuyente inscripto.
4. En cuanto a la opción "trámite completo" ésta requerirá el Ingreso de todos los datos solicitados por el sistema (#). **Recordar que la fecha vigencia refiere a la fecha de registración del trámite que generó el cambio de radicación.** El sistema generará automáticamente la cuota de Baja.
5. Ante la consulta de deuda. El sistema podrá arrojar las siguientes situaciones:
 - a) Deuda determinada (en condiciones de ser percibida)
 - b) Exento del pago del tributo
 - c) Concurso
 - d) Quebranto
 - e) Planes de facilidades.
 - f) Mandatario
 - g) Robo ó HurtoSobre las situaciones indicada en los ítems b, c, d, e, f, g que imposibilite la cancelación de la deuda por ante el Encargado de Registro, el usuario deberá solucionar su situación en la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Viamonte 900 esq. Suipacha de C.A.B.A., solicitando información sobre el particular a los teléfonos (011) 0800-999-2727 ó (011) 147.
6. Imprimirá el formulario de pago, 13P, sólo en el momento en que el usuario se avenga al pago **TOTAL** de lo adeudado.
7. En los casos que se hubiere iniciado el trámite de Baja Impositiva en la anterior jurisdicción y no se concluyó, se podrá otorgar la misma utilizando el Formulario 13P que se encuentra archivado en el Legajo-
8. El formulario 13P, constituye comprobante de pago y constancia de baja como contribuyente



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



9. Ante inconvenientes técnicos de fuerza mayor no imputables al Registro Seccional, que imposibiliten la emisión de los formularios 13P, el Encargado a solicitud del usuario podrá hacer entrega de la Cédula de Identificación, dejando expresa constancia en la Hoja de Registro de las circunstancias que motivaron la misma.-

(#) Al Ingresar en el modo "sólo consulta" el sistema no solo arrojará la deuda sino también el número de CUIT, número que deberá ingresarse al momento de ingresar por "trámite completo". En aquellos supuestos que la consulta no informara ningún número de CUIT/CUIL asociado en la base de datos de la DGR a ese contribuyente, el Encargado deberá completar este dato, de acuerdo a las constancias registrales. Si de éstas no surgiera, ingresará al sistema "SUCERP" la CUIT del comprador y el sistema, entonces, validará este dato y arrojará la consulta en la forma de práctica.

En caso de haber ingresado en modo "solo consulta" podrá retomar el trámite desde la opción "continuar operación".-

Sólo en caso de inexistencia de deuda en los conceptos: Patente y Multas por Infracciones de Tránsito en el ejido de la CABA o su cancelación en el Registro Seccional, se hará entrega al solicitante los formularios 13I y 13P, debidamente suscriptos por el Encargado actuante.-

En el supuesto de una Negativa de Pago, la cual se instrumentará conforme a lo establecido en el DNTR, Título II, Capítulo II, Sección 1º, Artículo 26, mediante solicitud tipo 02 con firma certificada del titular o adquirente, no se hará entrega de los formularios, ni de la cédula de identificación, debiendo ser reservados en el legajo "B", procediendo a entregar Título de Propiedad del Automotor.

DEPOSITO Y RENDICIÓN

Las sumas percibidas que fueran liquidadas por la emisión del formulario 13P, efectuadas por medio del sistema "SUCERP", que refieran a Bajas como contribuyentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán depositadas en las entidades bancarias autorizadas, los días lunes de la semana próxima inmediata siguiente, mediante la boleta que fuera emitida por el mencionado sistema.

La Boleta de depósito, será emitida en forma conjunta al depósito del Impuesto de Sellos e Infracciones.

La rendición de los depósitos de las sumas percibidas mediante el sistema SUCERP, serán rendidas en forma automática por el mismo sistema, constituyendo a todos los efectos la declaración jurada del Encargado de Registro.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Por otra parte se recuerda que se deberá tramitar el alta en la jurisdicción del Registro conforme a las normas vigentes en cada una de ellas.

Por último, se informa que ante cualquier inconveniente en la aplicación de la presente, cuenta con Mesas de ayuda permanente:

-En esta Dirección Nacional, Departamento Tributos y Rentas, teléfonos:

-En la DGR interno

-En el Administrador del sistema "SUCERP" líneas rotativas o por soporte *on line*.-

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P.A. -y C.F. N.B.

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

